



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 01490 00**

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora (*Archivo#24*), se encuentra ajustada a derecho y el término para ser objetada se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno, el Despacho dispone su **APROBACIÓN**.

Por otro lado, vista la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial y al estar ajustada a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**. (*Archivo #28*).

De otra parte, acorde a lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., se ordena la entrega de los dineros a la parte demandante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas.

Por lo demás, al encontrarse cumplidos los requisitos, se dispone que por secretaría se remita el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 121 de 21 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c6ae44f2b779aaf7ec077363f5beb4d46930823cbce565f8d78c037cf5b1b4**

Documento generado en 19/09/2022 08:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>